



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

18 MAY 2020

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2020
SDM-SC- 76115

Señor (a):
MISAEEL HUERTAS OSORIO
Carrera 2 Este No. 24 A – 11 Sur
Teléfono: 3204993495
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-70032

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallado	Apartado Clausurado
Fecha 1	18 MAY 2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.	18 MAY 2020	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	MOTORIZADO	Observaciones	

COLEGIO MONTE BELLO

Respetado señor HUERTAS:

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que su licencia de conducción, fue suspendida de acuerdo a la Ley 1696 de 2013, declarándolo contraventor de las normas de tránsito mediante resolución N° 940 de fecha 4 de junio de 2019, con ocasión a la imposición del comparendo 1100100000023356585 y en su parte resolutive numeral tercero dispuso:

TERCERO: Sancionar al Contraventor con la Suspensión de la Licencia de Conducción No. 19298195 y demás Licencias de Conducción que le aparezcan registradas en el RUNT, por el término de UN (1) AÑO, contado a partir de la ejecutoria del presente proveído, además se le prohíbe al contraventor la conducción de vehículos automotores durante el tiempo de suspensión de la licencia de conducción.

Así las cosas, le recordamos que el término de la referida sanción inició el día 4 de junio de 2019 y culminará el día 4 de junio de 2020, además deberá realizar acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol por el termino de veinte (20) horas, y dando cumplimiento a los requisitos legales, usted podrá solicitar la entrega de su licencia de conducción, en las instalaciones ubicadas en el Super Cade de Movilidad, de la Calle 13 No. 37-35, siempre y cuando no exista reincidencia en la comisión de la infracción.

Por lo anterior no es posible acceder a su solicitud de devolución de licencia hasta tanto no se cumpla el termino de sanción

En los anteriores, términos se brinda respuesta a su solicitud.

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Laura Anzola

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre Razón Social: SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Dirección: Calle 13 No. 37-35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111811
Envío: 18/05/2020 15:43:03

Destinatario

Nombre Razón Social: MISAEEL HUERTAS OSORIO
Dirección: Carrera 2 Este No. 24 A - 11 Sur
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111811
Fecha emisión: 18/05/2020 15:43:03

Bogotá D.C., 14 de mayo de 2020
SDM-SC- 76115

Señor (a):
MISAEEL HUERTAS OSORIO
Carrera 2 Este No. 24 A – 11 Sur
Teléfono: 3204993495
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM-70032

Respetado señor HUERTAS:

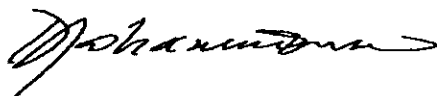
En atención al radicado de la referencia, me permito informar que su licencia de conducción, fue suspendida de acuerdo a la Ley 1696 de 2013, declarándolo contraventor de las normas de tránsito mediante resolución N° 940 de fecha 4 de junio de 2019, con ocasión a la imposición del comparendo 11001000000023356585 y en su parte resolutive numeral tercero dispuso:

TERCERO: Sancionar al Contraventor con la Suspensión de la Licencia de Conducción No. 19298195 y demás Licencias de Conducción que le aparezcan registradas en el RUNT, por el término de UN (1) AÑO, contado a partir de la ejecutoria del presente proveído, además se le prohíbe al contraventor la conducción de vehículos automotores durante el tiempo de suspensión de la licencia de conducción.

Así las cosas, le recordamos que el término de la referida sanción inició el día 4 de junio de 2019 y culminará el día 4 de junio de 2020, además deberá realizar acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol por el término de veinte (20) horas, y dando cumplimiento a los requisitos legales, usted podrá solicitar la entrega de su licencia de conducción, en las instalaciones ubicadas en el Super Cade de Movilidad, de la Calle 13 No. 37-35, siempre y cuando no exista reincidencia en la comisión de la infracción.

Por lo anterior no es posible acceder a su solicitud de devolución de licencia hasta tanto no se cumpla el término de sanción

En los anteriores, términos se brinda respuesta a su solicitud.



**DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES**

Proyectó: Laura Anzola

ANTECEDENTES

11001000000010237500	1	19412205/MISAEI	MUERTAS	06/16/2015	BIL164	CANCELADO	0	CRA ES 16 - 70	2921066	-	C02	ESTACIONAR UN VEHICULO
1100100000010524506	1	19412209/MISAEI	MUERTAS	05/13/2016	B2X390	CANCELADO	0				-	ESTACIONAR UN VEHICULO
11001000000016154745	1	19412208/MISAEI	MUERTAS	12/01/2017	BIL164	CANCELADO	0	CRA ES Mo. 16 - 70	2921066	-	C32	NO RESPETAR EL PASO DE
11001000000023254721	1	19412203/MISAEI	MUERTAS	03/06/2019	BIL164	CANCELADO	0	CRA ES 16 + 100	2823443		C02	ESTACIONAR UN VEHICULO
11001000000023356054	1	19412208/MISAEI	MUERTAS	06/02/2019	B31609	CANCELADO	0				-	SEF 1986 GRN, 19 DE DGC
11001000000025164321	1	19412205/MISAEI	MUERTAS	11/14/2019		CANCELADO	0				-	19086 GRN Y CYCLIST

[illegible]

**AUDIENCIA PÚBLICA DE ALCOHOLEMIA**

EXPEDIENTE: 940 del 04 DE JUNIO DE 2019
COMPARENDO No. 11001000000023356585
FECHA COMPARENDO: 6 DE MAYO DE 2019
INFRACCIÓN: F. Ley 1696 de 2.013
GRADO DE EMBRIAGUEZ: GRADO CERO DE EMBRIAGUEZ PRIMERA VEZ
CONDUCTOR: MISAEL HUERTAS OSORIO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.412.208
LICENCIA DE CONDUCCION No. 19412208
PLACA: HJI669
TIPO DE VEHÍCULO: AUTOMOVIL
SERVICIO: PARTICULAR

En Bogotá, D.C. a los 04 días del mes de junio de 2019 siendo las 12:15 AM, se da inicio a la diligencia de audiencia pública de Embriaguez codificada en la Ley 1696 de 2.013 como infracción literal F., notificada mediante el Comparendo No. 11001000000023356585, LA AUTORIDAD DE TRANSITO, presente en asocio de una Profesional del Derecho de la Secretaría Distrital de Movilidad proceden a llevar a cabo la presente audiencia declarándola legalmente abierta, en aplicación a los artículos 3° y 134, 135 y 136 de la Ley 769 del 2.002 (Reformado por la Ley 1383/2010 art 22 y 24 y el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 a excepción del parágrafo 1 y 2). Acto seguido se le pregunta al conductor los generales de ley: NOMBRE: MISAEL HUERTAS OSORIO identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.412.208 residenciado en la CARRERA 3 ESTE No 24 A-11 SUR BOGOTÁ, teléfono: 99014427; ocupación: CONDUCTOR Estado civil: VIUDO, Edad: 59 años. Este Despacho le informa al peticionario que de conformidad a lo normado en el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito, tiene derecho a ser asistido (a) por un (a) Abogado (a) en ejercicio si así lo desea. A lo que manifiesta: No.

Acto seguido la Autoridad de Tránsito en uso de sus facultades legales, señaladas por el Código Nacional de Tránsito, en sus artículos 3° y 134, le pregunta al conductor referenciado, libre de apremio y sin juramento alguno, lo siguiente: PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho si usted había ingerido o consumido alguna bebida embriagante para el día de los hechos. RESPONDE: Si había consumido unos vinos. PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho si el 02 de junio de 2019 fecha de la imposición de la Orden de Comparendo N. 23356585 usted conducía el vehículo de placas de la referencia. RESPONDE: Sí. PREGUNTADO: Sírvase informar al despacho si es la primera vez que le imponen un comparendo por embriaguez. CONTESTADO: si señora PREGUNTA: Acepta la comisión de la infracción F. que dice ?F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia, el vehículo será inmovilizado? de

Proceso.

?Entrevista Previa a la medición con Alcohosensor de fecha 02 de junio de 2019, donde se evidencia que respondió a las 6 preguntas NO, a la pregunta si fue informado correctamente de la naturaleza de la prueba, efectos y de mas consideraciones respondió SI, se registra el Alcohosensor marca DRAGER modelo ALCOTEST7510 número de serie ARHA 0262.

?Registro de resultados impresos IMPRESORA PORT.DRAGER PRUEBA 7510 DEVICE N° ARHA 0262, numero de Tirilla No. 2209 resultado 35 mg/ 100 miligramos de sangre, y Tirilla No. 2208 con resultado 37 mg/ 100 miligramos de sangre. Con pareja de datos valida (35-37) Medición que cumple criterio de aceptación, con su corrección por error máximo permitido, de acuerdo a Anexo 6 de la Resolución 1844 de 2015 ?Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado? del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con fecha de calibración 15 de febrero de 2019.

?Certificado de idoneidad de la agente de tránsito JUAN CARLOS SALAZAR.

?Formato de retención preventiva de licencia de conducción N° 31753.

Una vez enterado de la decisión se le corre traslado de las pruebas al conductor, quien manifiesta: No, así está bien.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

El Código Nacional de Tránsito Terrestre reza en su Artículo 150 estipula: ?? Examen. Las autoridades de tránsito podrán solicitar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de examen de embriaguez, que permita determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas? (??)

?Se denomina EMBRIAGUEZ al conjunto de cambios psicológicos y neurológicos de carácter transitorio, así como en otros órganos y sistemas, inducidos en el individuo por el consumo de algunas sustancias farmacológicamente activas, los cuales afectan su capacidad y habilidad para la realización adecuada de actividades de riesgo. (Reglamento Técnico Forenses para la determinación clínica del estado de embriaguez aguda. Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias forenses R. T. INML-CF-03 VERSION 01 DIC. 2005. (pág. 18).

ALCOHOLEMIA: ?Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en la sangre? Ley 769 de 2002 Art 2.

Para el caso bajo examen, la muestra se tomó con Analizador de Alcohol en aire espirado ?Instrumento que mide y muestra la concentración en masa de alcohol en el aire humano espirado dentro de los límites de error especificados? 3 (??) ?Mide la cantidad de etanol presente en un determinado volumen de aire espirado, para luego estimar la cantidad de etanol en la sangre a partir de esta medida. No obstante, debido a que el aire que sale al inicio de la espiración no ha estado en contacto con la sangre pulmonar, el alcohosensor está diseñado para tomar una muestra al final de la espiración, que corresponde al aire alveolar? 13. (Resolución 1844 de 2015 ?Guía para la medición indirecta de alcoholemia a través de aire espirado? 3. International Organization of Legal Metrology, OIM. International Recommendations OIM R 126. Evidential Breath Analyzers / 13. Manual de Análisis de Alcohol en el aire espirado).

~~El señor MISAEAL HUERTAS OSORIO acepta haber conducido el vehículo automotor en estado embriaguez en vía pública. ?Cuando las personas adoptan la decisión de conducir vehículos en estado de embriaguez en vía pública, se comprometen a aceptar las consecuencias de su conducta.~~

El señor MISAEAL HUERTAS OSORIO acepta haber conducido el vehículo automotor en estado embriaguez en vía pública. ?Cuando las personas adoptan la decisión de conducir vehículos automotores aceptan integrarse a una relación de especial sujeción respecto de las autoridades de tránsito, que las habilita para prevenir y sancionar los comportamientos que afectan o agravan la seguridad del tránsito. Los conductores, entonces, deben asumir que las autoridades de tránsito intervengan en cualquier momento, dentro de los límites fijados en la ley, para asegurar que el ejercicio de esta actividad peligrosa se desarrolle en condiciones adecuadas? Sentencia 633 de

Ley 1696 de 2013 Art. 5 SANCIONES Y GRADOS DE ALCOHOLEMIA. Si hecha la prueba, se establece que el conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente, de conformidad con lo indicado a continuación para cada evento:

1. Grado cero de alcoholemia, entre 20 y 39 mg de etanol/100 ml de sangre total, se impondrá:
 - 1.1 Primera vez
 - 1.1.1 suspensión de la licencia de conducción por un (1) año.
 - 1.1.2 Multa correspondiente a noventa (90) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV).
 - 1.1.3 Realización de acciones comunitarias para la prevención de la conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, durante veinte (20) horas.
 - 1.1.4 Inmovilización del vehículo por un (1) día hábil.

NORMAS INFRINGIDAS

El actuar desplegado por el CONDUCTOR conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Constitución Nacional. Artículo 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

Código Nacional de Tránsito artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

?Artículo 26. Modificado por el art. 7 de la ley 1383 Causales de suspensión o cancelación. La licencia de conducción se suspenderá:

(?)3. Por encontrarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas determinado por la autoridad competente de conformidad con lo consagrado en el artículo 152 de este Código.

Parágrafo. Modificado por el Art. 3 de la Ley 1696 de 2013, La suspensión o cancelación de la licencia de conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para imponer la sanción por el período de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.

La resolución de la autoridad de tránsito que establezca la responsabilidad e imponga la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, deberá contener la prohibición expresa al infractor de conducir vehículos automotores durante el tiempo que se le suspenda o cancele la licencia. (?)

Art. 153 del C.N.T.T. ?Para Efectos legales se entenderá como resolución judicial la providencia que impone una pena de suspensión de licencia de conducción?.

otras sustancias psicoactivas en concordancia con la Resolución 1844 de 2015

RESUELVE

PRIMERO: Declarar CONTRAVENTOR (A) al señor (a) MISAEI. HUERTAS OSORIO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.412.208 por contravenir la infracción F. de la ley 1696 de 2.013, GRADO CERO DE EMBRIAGUEZ, primera vez.

SEGUNDO: Imponer una multa al contraventor de noventa (ciento ochenta (180) S.M.D.L.V., equivalentes a Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos pesos M/CTE (\$2.484.300.00 M/CTe.), pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Sancionar al Contraventor con la Suspensión de la Licencia de Conducción No. 19298195 y demás Licencias de Conducción que le aparezcan registradas en el RUNT, por el término de UN (1) AÑO, contado a partir de la ejecutoria del presente proveído, además se le prohíbe al contraventor la conducción de vehículos automotores durante el tiempo de suspensión de la licencia de conducción.

CUARTO: Sancionar al señor MISAEI HUERTAS OSORIO identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.412.208, con la inmovilización del vehículo de placas HJ1669, por tratarse de GRADO CERO de Embriaguez, primera vez por el término de UN (1) DÍA HABIL, una vez se cumpla el término de la sanción se entregará el vehículo.

QUINTO: El contraventor deberá realizar Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, por un término VEINTE (20) horas en el lugar que determine el Organismo de Tránsito, a través de la Dirección de Servicio al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad.

SEXTO: En firme la presente decisión, remítase el expediente a la Dirección de Gestión de Cobro para lo de su competencia, o en caso de pago archívense las presentes actuaciones.

SÉPTIMO: Registrar ante el RUNT la sanción impuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente.

OCTAVO: Una vez cumplido el término de suspensión de la Licencia de Conducción y realizadas las horas correspondientes a las Acciones Comunitarias para la Prevención de la Conducción bajo el influjo del alcohol o sustancias psicoactivas, sin reincidencia en la infracción, devuélvase el documento a su titular en caso de retención.

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR**



NOVENO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Apelación, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito.

En este estado de las diligencias se le otorga el uso de la palabra al conductor, quien argumenta: No interpongo recurso de apelación.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 12:45 PM y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron. Se deja constancia que la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada en consonancia con el artículo 142 del CNT surtiéndose así notificación en estrados a las partes. (Artículo 139 C.N.T.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENNY SANTAMARIA ROMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

MISAEAL HUERTAS OSORIO
C.C. No. 19.412.208
INFRACTOR

JULIE ANDREA BETANCOURT QUIÑONES
ABOGADA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Consulta conductor

Nombre completo	Documento	Estado de la Persona
MISAEEL FUERTAS OSORIO	C.C. 19412208	ACTIVA

Información licencia(s) de conducción

No. licencia	OT Expedite Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Acción
19412208	SDM - BOGOTÁ D.C.	07/07/2015	SUSPENDIDA		Ver Datos

Categorías de la licencia Nro. 19412208

Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Organismo de Tránsito	No. Resolución	Fecha Resolución	Fecha Inicio	Fecha Fin	Motivo suspensión
52	07/07/2015	07/07/2025	SDM - BOGOTÁ D.C.	540	04/06/2015	04/06/2015	04/06/2020	EMBRIAGUEZ
02	07/07/2015	07/07/2018	SDM - BOGOTÁ D.C.	540	04/06/2015	04/06/2015	04/06/2020	EMBRIAGUEZ

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21224
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-70032/ MISAEL HUERTAS OSORIO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-76115 d eI 14 DE MAYO DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>IOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

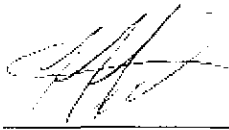
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (11) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-70032.

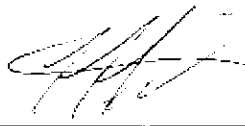
certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)